
CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 1091-ADM
(De miércoles 29 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL 11 DE MARZO DE 2020 EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, QUE FUE ORDENADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES AN NO. 1072-ADM DE 13 DE MARZO DE 2020, AN NO. 1076-ADM DE 3 DE ABRIL DE 2020, AN NO. 1078-ADM DE 30 DE ABRIL DE 2020, AN NO. 1081-ADM DE 15 DE MAYO DE 2020, AN NO. 1082-ADM DE 8 DE JUNIO DE 2020, AN NO. 1083-ADM DE 19 DE JUNIO DE 2020, Y AN NO. 1089-ADM DE 2 DE JULIO DE 2020, Y SE EXCEPTÚAN AQUELLOS TRÁMITES QUE SE REALICEN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 02-20
(De martes 07 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 04-20
(De martes 07 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA DEL 01 DE JULIO DEL 2,020 AL 30 DE JUNIO DEL 2,021.

Acuerdo N° 11-20
(De martes 21 de abril de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE DE MANERA TRANSITORIA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CAPIRA A LOS NEGOCIOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO DE LICOR.

Acuerdo N° 12-20
(De martes 24 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE DE MANERA TRANSITORIA LOS RECARGOS EN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CAPIRA Y SE DECLARA LA MORATORIA A PARTIR DEL 20 DE MARZO Y HASTA EL 30 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), DE LOS IMPUESTOS CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES (ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y LUCRATIVAS Y LOS CLASIFICADOS COMO DERECHOS Y TASAS (PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR APROVECHAMIENTO).

Acuerdo N° 13-20
(De martes 12 de mayo de 2020)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 002 DEL MARTES 7

DE ENERO DE 2020 Y ADICIONA CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL GASTO, QUE NO FUERON INCORPORADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 15-20
(De martes 26 de mayo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A UTILIZAR EL REMANENTE DEL PRESUPUESTO DEL PERÍODO 2018 CON SALDO AL MES DE MARZO DE 2020 DEL FONDO DE OBRAS E INVERSIÓN (IBI) Y PROYECTOS SIN EJECUTAR DEL PRESUPUESTO DEL 2019.

Acuerdo N° 16-20
(De martes 02 de junio de 2020)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE TRANSFIERA EL 100% DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN (IBI) AL FONDO DE FUNCIONAMIENTO DE (IBI) DEL PERÍODO FISCAL 2020 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA A UTILIZAR ESTOS FONDOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO, EL USO DE LOS REMANENTES NO COMPROMETIDOS DE LOS PERÍODOS FISCALES 2016, 2017 Y 2018, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY 155 DE 15 DE MAYO DE 2020.

Acuerdo N° 18-20
(De jueves 02 de julio de 2020)

QUE TRANSFIERE EL 100% DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN, CUENTA ÚNICA DEL TESORO (IBI) AL FONDO DE FUNCIONAMIENTO DE (IBI) DEL PERÍODO FISCAL 2020; Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA A UTILIZAR LOS FONDOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY 155 DE 15 DE MAYO DE 2020, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 002 DE 7 DE ENERO DE 2020 Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 16 DE 2 JUNIO DE 2020.

Acuerdo N° 19-20
(De martes 14 de julio de 2020)

QUE TRANSFIERE EL 100% DE LOS REMANENTES Y PROYECTOS NO COMPROMETIDOS, DEL FONDO DE INVERSIÓN, CUENTA ÚNICA DEL TESORO CUT DEL (IBI), AL FONDO DE FUNCIONAMIENTO DE (IBI), Y A LOS FONDOS DE LAS TRECE (13) JUNTAS COMUNALES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y AYUDA SOCIAL DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN LA LEY 155 DE 15 DE MAYO DE 2020.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.1091-ADM

Panamá, 29 de julio de 2020

“Por la cual se prorroga la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos que se encontraban en trámite al 11 de marzo de 2020 en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, que fue ordenada mediante las Resoluciones AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020, AN No.1076-ADM de 3 de abril de 2020, AN No.1078-ADM de 30 de abril de 2020, AN No.1081-ADM de 15 de mayo de 2020, AN No.1082-ADM de 8 de junio de 2020, AN No.1083-ADM de 19 de junio de 2020, y AN No.1089-ADM de 2 de julio de 2020, y se exceptúan aquellos trámites que se realicen en el ejercicio de la función fiscalizadora o a través de medios electrónicos o digitales.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad infecciosa denominada “**COVID-19**”, como Pandemia debido a la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas y las consecuencias ocasionadas;
2. Que mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete ha declarado el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa “**COVID-19**”, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta Pandemia;
3. Que mediante Providencia de 11 de marzo de 2020, por recomendación del Ministerio de Salud, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos cerró las oficinas ubicadas en el Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, los días **12 y 13 de marzo de 2020**, a fin de realizar una limpieza profunda en las instalaciones, suspendiéndose los términos procesales para tales días;
4. Que a través de los Decretos Ejecutivos No.472 y 489 de 13 y 16 de marzo de 2020, respectivamente, se ha ordenado extremar las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad por coronavirus (**COVID-19**) por parte de la Organización Mundial de la Salud (**OMS/OPS**);
5. Que esta Autoridad Reguladora por medio de la Resolución AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020, y sus prórrogas Resolución AN No.1076-ADM de 3 de abril de 2020, Resolución AN No.1078-ADM de 30 de abril de 2020, Resolución AN No.1081-ADM de 15 de mayo de 2020, Resolución AN No.1082-ADM de 8 de junio de 2020, Resolución AN No.1083-ADM de 19 de junio de 2020, y Resolución AN No.1089-ADM de 2 de julio de 2020, ordenó la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos que se encontraban en trámite en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, hasta el **31 de julio de 2020**, sin que ello implicara el cierre de las oficinas de la Autoridad; con **excepción** de aquellos actos administrativos y las actuaciones administrativas desarrolladas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el ejercicio de la función fiscalizadora, y durante el período de Emergencia Nacional, así como las actuaciones llevadas a cabo a través del Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL), y aquellas llevadas dentro de los expedientes administrativos que cuenten con un procedimiento transitorio aprobado por esta Autoridad Reguladora que permita el trámite de manera electrónica o digital, así como la recepción de reclamaciones de clientes;
6. Que mediante Decreto Ejecutivo No.644 de 29 de mayo 2020, se modificó artículos del Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020, estableciendo el **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en el referido Decreto;
7. Que mediante Resolución No.492 de 6 de junio de 2020, modificada por la Resolución No.618 de 3 de julio de 2020, el Ministerio de Salud consideró necesario restringir nuevamente la movilidad de las personas, utilizando como base para ello el sexo y número de cédula en el caso de nacionales,

Resolución AN No.1091 – ADM
Panamá, 29 de julio de 2020
Página 2

- y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran dentro de las provincias de Panamá y Panamá Oeste, en virtud del aumento de contagios de la enfermedad infecciosa **COVID-19**, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública, luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas, ordenado mediante el Decreto Ejecutivo No.644 de 29 de mayo de 2020;
8. Que mediante Decreto Ejecutivo No.693 de 8 de junio de 2020, se ordenó la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional;
 9. Que no obstante lo anterior, en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos se gestionan trámites, en los cuales por su naturaleza, los propios usuarios ejercen su representación; es decir que no requieren de un Apoderado Judicial que los represente, por lo tanto las restricciones de movilidad que fueron nuevamente establecidas por el Ministerio de Salud mediante Resolución No.492 de 6 de junio de 2020 y su modificación, limitarían el acceso de los usuarios para realizar gestiones inherentes a sus trámites, lo cual incidiría en la decisión de los mismos, afectando así los derechos de los clientes, dejándolos en indefensión frente a los concesionarios de los servicios públicos regulados por esta Autoridad;
 10. Que de igual manera es importante indicar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Texto Único de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley No.68 de 1 de septiembre de 2011, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tiene el plazo perentorio para decidir reclamos en 30 días hábiles, y recursos de reconsideración o apelación en 15 días hábiles, cuyo efecto tiene el carácter de silencio positivo de no ser resuelto en el plazo legalmente establecido;
 11. Que es oportuno indicar que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de manera responsable ha adoptado todas aquellas medidas que procuren el retorno hacia la nueva normalidad de forma ordenada, gradual y segura, en cumplimiento de los protocolos y lineamientos exigidos por el Ministerio de Salud; no obstante la situación y el comportamiento de la pandemia en Panamá, así como las medidas de restricción de movilidad decretadas mediante Resolución No.492 de 6 de junio de 2020 y su modificación, que a la fecha se mantienen, hacen indispensable que se prorrogue hasta el **lunes 17 de agosto de 2020**, la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos que se encontraban en trámite en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos al 11 de marzo de 2020, decretada mediante Resolución AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020, y sus prórrogas Resolución AN No.1076-ADM de 3 de abril de 2020, Resolución AN No.1078-ADM de 30 de abril de 2020, Resolución AN No.1081-ADM de 15 de mayo de 2020, Resolución AN No.1082-ADM de 8 de junio de 2020, Resolución AN No.1083-ADM de 19 de junio de 2020, y Resolución AN No.1089-ADM de 2 de julio de 2020;
 12. Que es importante señalar que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha habilitado el Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL) y ha aprobado otros procedimientos transitorios que le permitirán, de manera digital y remota, continuar sus funciones de regulación y fiscalización de los servicios públicos, así como la recepción de reclamaciones de clientes;
 13. Que los numerales 29 y 16 de los artículos 20 y 21 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, establecen entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y su Administrador General, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS solo en aquellos procesos administrativos y recursos que se encontraban en trámite al 11 de marzo de 2020 en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, medida que fue ordenada en las Resoluciones AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020, AN No.1076-ADM de 3 de abril de 2020, AN No.1078-ADM de 30 de abril de 2020, AN No.1081-ADM de 15 de mayo de 2020, AN No.1082-ADM de 8 de junio de 2020, AN No.1083-ADM de 19 de junio de 2020, y AN No.1089-ADM de 2 de julio de 2020, **hasta el lunes 17 de agosto de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de la Autoridad.**

Esta medida implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelantaba la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Resolución AN No.1091 – ADM
Panamá, 29 de julio de 2020
Página 3

SEGUNDO: EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución a los actos administrativos y las actuaciones administrativas desarrolladas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el ejercicio de la función fiscalizadora, y durante el período de Emergencia Nacional, así como las actuaciones llevadas a cabo a través del Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL), aquellas llevadas dentro de los expedientes administrativos que cuenten con un procedimiento transitorio aprobado por esta Autoridad Reguladora que permita el trámite de manera electrónica o digital, así como la recepción de reclamaciones de clientes.

TERCERO: REITERAR a los usuarios, concesionarios y sus apoderados que pueden utilizar los medios informáticos y tecnológicos para intercambiar información de sus respectivos procesos o trámites con las distintas dependencias de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020, ampliado con el Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.644 de 29 de mayo de 2020; Resolución No.492 de 6 de junio de 2020; Resolución No.618 de 7 de julio de 2020; y Decreto Ejecutivo 693 de 8 de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General





República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO # N°02-20
 (Del Martes, 07 de enero 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSION) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES”.

CONSIDERANDO:

Que: la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que: es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el Proyecto de acuerdo especialmente el presupuesto de Bienes inmuebles, obras e inversiones que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y Funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Que: En vista de que el Señor Alcalde Municipal como primera autoridad del distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presento un anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de Descentralización, el cual fue sometido a un estudio por el pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA
 EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

ACUERDA

ARTICULO 1. Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento y Proyectos de Descentralización. Hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, por un monto de **OCHOCIENTOS VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84/100 (826,786.84)**

ARTICULO 2. Los Proyectos, obras e inversión pública aprobados en el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera

ARTICULO 3. El Alcalde podrá presentar al Concejo Municipal para su debida aprobación, las modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local.

ARTICULO 4. Se autoriza al alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan, de conformidad con la ley 22 de 2006.

ARTICULO 5. Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto:

INVERSION	
TOTAL	826,786.84
MENOS 25 % DE FUNCIONAMIENTO	206,696.71
	620,090.13
MENOS EL 1% DE AMUPA	6,200.90
	613,889.23
PROYECTOS DE LA ALCALDÍA	613,889.23

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ESTRUCTURA DE PERSONAL DESCENTRALIZACIÓN AÑO 2020				
Nº	NOMBRE	CARGO	MENSUAL	SALARIO
			2020	ANUAL
1	RIGOBERTO GARCIA M. 8-834-907	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1,000.00	12,000.00
2	MARCO DE MERA 8-486-812	COORDINADOR DE PLANIFICACION	1,000.00	12,000.00
3	MIGUEL ORTEGA 2-7151735	INGENIERO O ARQUITECTO	2,300.00	27,600.00
4	JOSE TORRES 8-238-177	ASESOR LEGAL	2,000.00	24,000.00
5	ANGELICA PALMA 8-753-1018	CONTADOR	1,150.00	13,800.00
6	EVARISTO TORRES 8-700-1033	ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	800.00	9,600.00
7	EDUARDO YAÑEZ 8-494-315	SERVICIOS Y EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES	1,800.00	21,600.00
8	NEDYS MUÑOZ 8-771-1517	ASISTENTE CONTABLE	600.00	7,200.00
9	FRANKLIN JARAMILLO 7-99-973	SERVICIO GENERAL	600.00	7,200.00
10	ANDRES MOLINA 8-923-2058	SERVICIO GENERAL	600.00	7,200.00
11	YISNELIS DE HIDALGO 8-901-2402	TRABAJADORA MANUAL	600.00	7,200.00
12	MILKA PAZ 8-453-133	AYUDANTE GENERAL	600.00	7,200.00
13	ISMAEL GONZALEZ 8-524-1040	CONDUCTOR	600.00	7,200.00
		TOTAL.....	13,650.00	163,800.00

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUP. ANUAL
001-	Personal fijo	163,800.00
050-	XIII Mes	13,800.00
071-	Cuota patronal de seguro social 12.25% (10.75% decimo)	21,600.00
072-	Cuota patronal de seguro educativo 1.50%	2,700.00
073-	Cuota patronal de riesgo profesional 2.10%	3,600.00
074-	Cuota patronal de fondo complementario 0.30%	580.00
080-	Otros servicios personales	40.00
091-	CR. Reconocidos por servicios personales Sueldos	40.00
096-	CR. Reconocidos por servicios personales XII Mes	40.00
098-	CR. Reconocidos por servicios personales otros serv. Pers.	40.00
162-	Comisión y gastos bancarios	456.71
TOTAL		206,696.71

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ALCALDIA DE CAPIRA

Proyectos IBI 2020

CORREGI_MIENTO	No. DE FICHA TÉCNICA	MONTO	PROYECTOS
SANTA ROSA	001-2020	36,000.00	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA TECHADA PARA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA #2 EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA (PRIMERA ETAPA)
LA TRINIDAD	002-2020	31,000.00	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO - TIPO BUS - 15 PASAJEROS PARA ORNATO Y ASEO EN EL CORREGIMIENTO DE LA TRINIDAD
CIRI DE LOS SOTOS	003-2020	40,350.00	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DESDE LA ENTRADA DE LA IGLESIA DE NUEVO PARAISO EN EL CORREGIMIENTO DE CIRI DE LOS SOTOS
CACAO	004-2020	38,000.00	MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA SANTÍSIMA TRINIDAD LAS MINAS EN EL CORREGIMIENTO DEL CACAO
CERMEÑO	005-2020	32,000.00	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA CATÓLICA SAN JOSÉ DE MONTE OSCURO, EN EL CORREGIMIENTO DE CERMEÑO
CAPIRA CABECERA	006-2020	13,000.00	MEJORAMIENTO DEL AUDITORIO DE CAPIRA CABECERA (SEGUNDA ETAPA)
	007-2020	3,500.00	CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE ESPERA A UN COSTADO DEL COLEGIO I.P.T.C. EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, CAPIRA CABECERA.
	008-2020	3,500.00	CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE ESPERA EN EL SECTOR DE PALMAS BELLAS EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, CAPIRA CABECERA.
	009-2020	19,000.00	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO RURAL EN EL SECTOR BDA. SAN JOSÉ EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, CAPIRA CABECERA
	010-2020	122,384.23	MEJORAMINETO DE LA CANCHA DE BALONCESTO DEL PARQUE INFANTIL EN EL CORREGIMIENTO DE CAPIRA CABECERA
OLLAS ARRIBA	011-2020	36,000.00	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE BALONCESTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE OLLAS ARRIBA (PRIMERA ETAPA)
VILLA CARMEN	012-2020	30,000.00	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN
VILLA ROSARIO	013-2020	29,000.00	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DESDE LA ENTRADA DE VILLA MIRÉYA HASTA LA IGLESIA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO
	014-2020	51,630.00	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE BALONCESTO DEL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, (SEGUNDA ETAPA)
CAMPANA	015-2020	40,350.00	MEJORAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CAMPANA
LIDICE	016-2020	19,000.00	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO RURAL CERCA DE LA CASA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MAJARA, EN EL CORREGIMIENTO DE LÍDICE
	017-2020	19,000.00	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO RURAL AL FINAL DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE MAJARA, CORREGIMIENTO DE LÍDICE
CIRI GRANDE	018-2020	20,175.00	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DESDE LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD DE ARENILLA HASTA LA BAJADA DEL RIO EN EL CORREGIMIENTO DE CIRI GRANDE (SEGUNDA ETAPA)
CAIMITO	019-2020	30,000.00	MEJORAMIENTO DE LA CASA LOCAL DE VALDEZA EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITO
TOTAL		613,889.23	

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

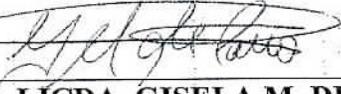
Telefax: 248-5454

ARTICULO 6. Este acuerdo entrará en vigencia a partir del 02 de enero del 2020.

DADO EN EL SALON DE CESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA A LOS **SIETE (07) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).**


H.R. ARIEL ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
**ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**



FECHA: 23-09-20
FIRMA: 

Capira: "Tierra de La Gente Buena"

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, CINCO (05) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).

APRUEBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N°002-20, DEL MARTES 07 DE ENERO DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSION) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE".

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,



H.A. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/ap



República de Panamá
Distrito de Capira
Consejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO No.04-20
(DEL MARTES, 07 DE ENERO DEL 2,020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2,020 AL 30 DE JUNIO DEL 2,021”.

CONSIDERANDO:

QUE: EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA DE HOY SE EFECTUARON LAS ELECCIONES PARA ELEGIR AL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE DE ESTA CORPORACION TAL COMO LO MANDA LA LEGISLACION VIGENTE.

QUE: RESULTARON ELECTOS EL H.R PEDRO MORENO, COMO PRESIDENTE Y H.R EDWIN SOTO, COMO VICE-PRESIDENTE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

ACUERDA:

PRIMERO: DESIGNAR COMO EN EFECTO SE DESIGNAN AL H.R PEDRO MORENO, COMO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL H.R EDWIN SOTO COMO VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

SEGUNDO: EL PERIODO DE FUNCIONES DE ESTOS DIGNATARIOS SERA A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2,020 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2,021.

TERCERO: ENVIAR COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS DESPACHOS DE ALCALDIA, TESORERIA Y OFICINA DE FISCALIZACION PARA LOS FINES PERTINENTES.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2,020).

Ariel B. Ortega De Leon
H.R ARIEL ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



Gisela M. de Cano
LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



9.1.2020
4/1/2020



MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

FECHA: *23-07-20*

FIRMA: *Gisela M. de Cano*

Capira: "Tierra de La Gente Buena"

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUÉBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 04-2020, DEL MARTES 07 DE ENERO DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE Y VICE - PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2,020 AL 30 DE JUNIO DEL 2,021."

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

BS/l.s.



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO No.11-20
(del Martes, 21 de Abril del 2020)

“Por medio del cual se suspende de manera transitoria el pago de los Tributos Municipales del distrito de Capira a los negocios que se dedican al expendio de licor”.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito Capira, en uso de sus facultades legales y que le confiere la ley;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece que “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medios de Acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo distrito;

Que el Artículo 151 de la Ley 37 de 29 de junio del 2,009, modifico el Artículo 40 de la Ley 106 de 1973, estableciendo que podrán presentar proyectos de Acuerdos, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, las Comisiones permanentes de trabajo y la comunidad, a través de una autoridad local del distrito;

Que actualmente el país se encuentra en una situación de inestabilidad en la que se han tomado diversas medidas preventivas a fin de evitar el contagio del virus COVID-19, entre el cierre de negocios, cercos sanitarios, suspensión de permisos de actividades en general;

Que debido a estas medidas preventivas algunos negocios no mantienen ninguna entrada de ingresos, y por ende no pueden cumplir con sus tarifas mensuales municipales;

Que esta cámara edilicia considera oportuno brindarle un apoyo solidario para estos negocios que en su momento han visto afectados por esta pandemia que a nivel mundial estamos enfrentando;

En razón a lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: *Suspender de manera transitoria el pago de los impuestos municipales del distrito de Capira a los negocios que se dedican al expendio de licor en el distrito de Capira, durante los meses de Abril y Mayo.*

SEGUNDO: *aquellos negocios como supermercados, mini-super, abarroterías y otros, que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, que según las medidas sanitarias han sido levantadas, permitiéndole la venta de licor en porciones*

Capira: “Tierra de La Gente Buena”



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pág. 02

Acuerdo No.11-20
 17-04-2020

mínimas, deberán pagar sus impuestos municipales a partir del mes de Junio, y los negocio como *cantinas, bares y jorones* seguirán siendo *eximidos de dicho pago*, hasta tanto el Gobierno Central informe el levantamiento del Bloque correspondiente donde se encuentras estos mencionadas y desde esa fecha igual manera pagar sus impuestos pertinentes al Municipio de Capira.

TERCERO: enviar copia del presente acuerdo municipal, a los despachos de Alcaldía, Tesorería y oficinas de control fiscal para los fines pertinentes.

Cuarto: El presente Acuerdo Municipal, tendrá vigencia luego de ser sancionado por el Alcalde Municipal del distrito de Capira.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira, a los veintiuno (21) días del mes de Abril de 2020.

Ariel B. Ortega P. León
 H.R Ariel Ortega

Presidente
 C.M. Distrito de Capira



Gisela Montenegro de Cano
 Lcda. Gisela Montenegro de Cano

Secretaria General
 C.M. Distrito de Capira

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUEBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11-20, "Por medio del cual se suspende de manera transitoria el pago de los Tributos Municipales del Distrito de Capira a los negocios que se dedican al expendio de licor".

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,
H.S. Jorge A. Ramos
 H.S. JORGE A. RAMOS
 ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/ls.



MUNICIPIO DE CAPIRA
 CONSEJO MUNICIPAL
 ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL

FECHA: 23-09-20

FIRMA: *Gisela Montenegro de Cano*

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá

Distrito de Capira

Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO No.12-20
(del Martes, 24 de Marzo del 2020)

Por medio del cual se suspende de manera transitoria los recargos en el pago de los Tributos Municipales del distrito de Capira y se declara la moratoria a partir del **20 de Marzo** y hasta el **30 de Mayo de dos mil veinte (2020)**, de los impuestos clasificados como **impuestos y contribuciones** (actividades industriales, comerciales y lucrativas y los clasificados como Derechos y Tasas (prestación de servicios y por aprovechamiento).

El Honorable Concejo Municipal del Distrito Capira, en uso de sus facultades legales y que le confiere la ley;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece que "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medios de Acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo distrito";

Que el Artículo 151 de la Ley 37 de 29 de junio del 2,009, modifico el Artículo 40 de la Ley 106 de 1973, estableciendo que podrán presentar proyectos de Acuerdos, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, las Comisiones permanentes de trabajo y la comunidad, a través de una autoridad local del distrito;

Que actualmente el país se encuentra en una situación de inestabilidad en la que se han tomado diversas medidas preventivas a fin de evitar el contagio del virus COVID-19, entre el cierre de negocios, cercos sanitarios, suspensión de permisos de actividades en general;

Que se hace necesario buscar las medidas alternas, a fin de preservar en gran medida estabilidad del sistema de recaudación municipal, dado que las medidas restrictivas aplicadas, en razón de la situación de pandemia existente conlleva el deterioro inminente de la economía municipal, toda vez que la funcionalidad del municipio, se proyecta conforme los ingresos percibidos;

Que se hace necesario adoptar medidas dirigidas a normalizar a corto plazo el ingreso municipal, a fin de lograr los ingresos que ayuden a la municipalidad a afrontar la ejecución de gastos comprometidos en la ejecución presupuestaria y financiera del Municipio de Capira correspondiente al 2020; por tanto, es impostergable la adopción de suspender el pago del 20% en concepto de recargo, con el fin de incentivar a los contribuyentes morosos, para que en el término de la moratoria realicen pago de los impuestos atrasados;

En razón a lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: Suspender de manera transitoria los **recargos en el pago de los Tributos Municipales del distrito de Capira** y se declara la moratoria a partir del **20 de Marzo** y hasta el **30 de Mayo del dos mil veinte (2020)**, de los impuestos clasificados como **impuestos y Contribuciones** (actividades industriales, comerciales y lucrativas y los clasificados como **Derechos y Tasas** (prestación de servicios y por aprovechamiento).

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pág.02
 Acuerdo No.12-20
 24-03-2020

SEGUNDO: La moratoria establecida en el **Artículo 1**, aplica a todo contribuyente que realice el pago de impuesto correspondiente conforme su clasificación:

- 1- Impuesto y Contribuciones (industriales, comerciales, lucrativas).
- 2- Impuesto de Derechos y Tasas (uso por el arrendamiento de terrenos del cementerio y las bóvedas municipales, placas, construcción de obras, otras).
- 3- Impuesto de Derechos y Tasas por aprovechamientos especiales (Terrenos Municipales, fumigadoras, vallas, otras).

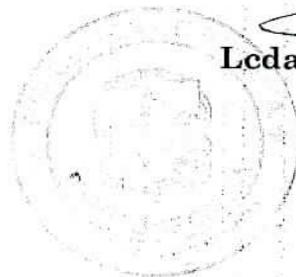
TERCERO: Los contribuyentes que se benefician de la presente moratoria pagarán los impuestos atrasados sin el recargo correspondiente de 20%.

CUARTO: Una vez sancionado el presente Acuerdo Municipal, se remitirá copia debidamente autenticada al **Departamento de Tesorería Municipal**, para la aplicación de la suspensión de los **recargos del 20%**, sobre los impuestos atrasados, a los contribuyentes que realicen el pago durante la moratoria establecida.

QUINTO: El presente Acuerdo Municipal, tendrá vigencia luego de ser sancionado por el Alcalde Municipal del distrito de Capira.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira, a los **veinticuatro (24)** días del mes de **Marzo de 2020**.


 H.R. Ariel Ortega
 Presidente
 C.M. Distrito de Capira




 Lcda. Gisela Montenegro de Cano
 Secretaria General
 C.M. Distrito de Capira



Capira: "Tierra de La Gente Buena"

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUÉBESE EL ACUERDO N° 12-20, Por medio del se suspende de manera transitoria los recargos en el pago de los Tributos Municipales del distrito de Capira y se declara la moratoria a partir del **20 de marzo** y hasta el **30 de mayo de dos mil veinte (2020)**, de los impuestos clasificados como **impuestos y contribuciones** (actividades industriales, comerciales y lucrativas y los clasificados como Derechos y Tasas) (prestación de servicios y por aprovechamiento).

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,



H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/l.s.



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Acuerdo No.13-20
 (De 12 de Mayo de 2020)

Por la cual el Concejo Municipal de Capira modifica el Acuerdo **Municipal No.002 del martes 7 de enero de 2020** y adiciona códigos de clasificación del gasto, que no fueron incorporados en el Acuerdo Municipal.

El Concejo Municipal del Distrito de Capira
 En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece que "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medios de Acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo distrito";

Que el Artículo 151 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificó el Artículo 40 de la Ley 106 de 1973, estableciendo que podrán presentar proyectos de Acuerdos, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, las Comisiones permanentes de trabajo y la comunidad, a través de una autoridad local de distrito;

Que a través del Acuerdo Municipal No. 002 de 7 de enero de 2020, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal del 2020, (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles;

Que en el Presupuesto ut supra no fueron considerados una serie de códigos que son la base al control contable de los gastos, de manera que los montos asignados a cada objeto de gasto sean efectivamente destinados a los fines establecidos;

Que, al revisar los estados financieros en los libros contables, constatamos que del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2019, quedaron remanentes en varios de los códigos de clasificación de gastos que no fueron incorporados en el presupuesto para la vigencia 2020;

Que se hace necesario adicionar los códigos que tienen saldo de 2019, a fin de que se puedan contar para el funcionamiento, reglamento en el Artículo 5, del presupuesto con vigencia para el período fiscal 2020;

En razón a lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar códigos de clasificación de gasto, que no fueron incorporados en el **Acuerdo Municipal No.002 de Martes, 07 de enero de 2020** conforme el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUP. 2020
115 Telecomunicaciones	Gasto por servicio de conexión y consumo en servicios de sistemas telefónicos, telegráficos, cablegráficos, de radio, y otros equipos de telecomunicaciones.	0.00
120 Impresión y Encuadernación	Corresponde los servicios de transmisión de señal digitales y análogos, vía conexión física o inalámbrica en el territorio nacional	0.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUP. 2020
139 Otros Gastos de Inform. Y Publicidad	Corresponde los gastos por concepto de avisos y propagandas, anuncios comerciales o de promoción en diarios, revistas, etc.	0.00
141 Viatico	Viáticos a funcionarios que viajan fuera del país.	0.00
164 Gasto de Seguro	Gasto por primas de seguro contra todo tipo de riesgo	0.00
181 Mant. de Edificio	Comprende los gastos por reparación, conservación y remodelación de edificios.	0.00
182 Mant. de Maq. y Equipo	Comprende los gastos de reparación y conservación de maquinarias y equipo de producción, de transporte; y otros.	0.00
185 De Equipo de Computación	Mantenimiento y reparación, monitoreo y soporte, por contrato de toda la gama de equipos y software de cómputo.	0.00
189 Otros Mant, y Rep.	Comprende los gastos en mantenimiento y reparaciones no clasificados en los conceptos anteriores.	0.00
201 Alimento para Consumo Humano	Comprende los gastos por adquisición de bienes alimenticios para el consumo de personas, y pago de alimentación a funcionarios.	0.00
212 Calzado	Gasto por conceptos de calzados de todo tipo; incluyendo el calzado de goma natural o sintética.	0.00
214 Prendas de Vestir	Uniformes al personal (todos los implementos que lo constituyen).	0.00
221 Diesel	Gastos por compra de diésel solamente.	0.00
223 Gasolina	Compra de gasolina o bencina, exclusivamente.	0.00
224 Lubricantes	Compra de toda clase de sustancias usadas para la lubricación de motores, maquinarias y equipos en general.	0.00
273 Útiles de Aseo	Comprende los gastos en materiales y útiles de aseo y limpieza.	0.00
275 Útiles y Materiales de Oficina	Compra de útiles y materiales de oficina en general.	0.00
280 Repuestos	Los repuestos necesarios para mantener en adecuado funcionamiento el equipo y maquinaria de producción, transporte.	0.00
314 Terrestre	Comprende el gasto por adquisición de toda clase de vehículos de transporte y sus equipos correspondientes.	0.00
340 Equipo de Oficina	Adquisición y Maquinaria y equipo de oficina, tales como: copiadoras, sistema control de asistencia, cajas registradoras, equipos de ingeniería, dibujo y otros.	0.00
350 Mobiliario	Adquisición de todo tipo para uso de la entidad, tales como: mesas, sillas, escritorios, armarios, estantes, archivadores y otros.	0.00
370 Maq. y Equipos Varios	Comprende los gastos por conceptos de maquinarias y equipo.	0.00
380 Equipo de Computación	Compra de equipo de computación y telecomunicación usadas en el procesamiento automático de información tales como: computadora, sistema operativo, paquetes comerciales.	0.00
930 Imprevisto	Aquellos gastos que por diversas circunstancias no se pueden prever su magnitud y naturaleza.	0.00
619 Otras Transferencias	Comprende los desembolsos por concepto de transferencias a personas tales como premios.	0.00

Artículo 2. El presente Acuerdo Municipal, tendrá vigencia luego de ser sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

Capira: "Tierra de La Gente Buena"

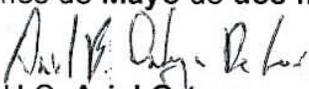


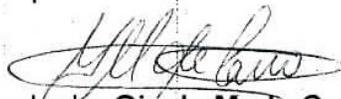
República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Artículo 3. Una vez sancionado el presente Acuerdo Municipal, se remitirá copia debidamente autenticada al Departamento de Tesorería Municipal, y Oficina de Fiscalización de la Contraloría en el Municipio de Capira para los trámites que sean pertinentes.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, a los **doce (12)** días del mes de **Mayo** de **dos mil veinte (2020)**.


H.C. Ariel Ortega
 Presidente del Concejo Municipal
 de Capira


Lcda. Gisela M. de Cano
 Secretaria General del Concejo
 Municipal de Capira

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUEBESE EL ACUERDO N° 13-20, Por la cual el Concejo Municipio de Capira modifica el **Acuerdo Municipal N°. 002 del martes 7 de enero de 2020** y adiciona códigos de clasificación del gasto, que no fueron incorporados en el Acuerdo Municipal.

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.


 ATENTAMENTE,

H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/l.s.

MUNICIPIO DE CAPIRA
 CONCEJO MUNICIPAL
**ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL**
 FECHA: 23-9-20
 FIRMA: 

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO No.15-20
 (Del Martes, 26 de mayo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, AUTORIZA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A UTILIZAR EL REMANENTE DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO 2018 CON SALDO AL MES DE MARZO DE 2020 DEL FONDO DE OBRAS E INVERSION (IBI) Y PROYECTOS SIN EJECUTAR DEL PRESUPUESTO DEL 2019.

CONSIDERANDO:

Que se estará utilizando el remanente de los saldos de los proyectos ejecutados y los proyectos sin ejecutar que al momento no habían sido comprometidos.

Que mediante el artículo 135-B de la Ley 37 del 2009 según modificación al artículo 10 de la Ley 139 del 2 de abril de 2020, hace sus adecuaciones al artículo 135-B, Parágrafo transitorio: durante la declaratoria de Emergencia Nacional. Por la pandemia del COVID-19 se autoriza a las **Juntas comunales y Alcaldías a disponer hasta el 70%** de los fondos de este programa para la compra de medicamentos y alimentos, los cuales serán distribuidos en su totalidad como apoyo social sin distingo político, garantizando su uso equitativo y de acuerdo con las necesidades de las comunidades.

Que mediante Ley 155 de 15 de mayo del 2020, que modifica disposiciones de la Ley 37 del 2009 que descentraliza la Administración Pública, relativo al funcionamiento de los gobiernos locales. Art.3 se adiciona el numeral 5 al artículo 112-G de la Ley 37 del 2009.

Que estos proyectos sin ejecutar corresponden a las **Juntas Comunes de El Cacao, Villa Rosario y Campana**, los cuales se muestran de acuerdo con esta gestión que va en beneficio de la ciudadanía Capireña, sobre todo por la crisis sanitaria que se encuentra atravesando nuestro país.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira
En uso de sus facultades legales y;

Artículo Primero: autorizar como en efecto se autoriza a la Administración Municipal a utilizar los remanente del presupuesto del periodo 2018 con saldo al mes de marzo de 2020 del Fondo de Obras e Inversión (IBI) y proyectos sin ejecutar del presupuesto del 2019, que detallamos el cuadro a continuación.

Nº	PROYECTO	CORREG.	MONTO DE PROYECTO	ESTADO	PROVEEDOR	PAGADOS	MONTO SIN EJECUTAR	MONTO POR PAGAR	SALDO
1	Construcción de Deposito oficina, del comité de agua	Alcaldía Cacao	20,000.00	Inhabilitación			20,000.00		20,000.00
2	Mejoramiento de la cancha de baloncesto de Villa Rosario	Alcaldía Villa Rosario	40,350.00	Ejecutado	Const. Y Equipo Istmeña LF, S.A.			40311.55	38.45
3	Construcción de caja para alimentación y distribución para culminar	Alcaldía Campana	40,350.00	Ejecución	Dimensiones Civiles			29,953.42	10,396.58

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

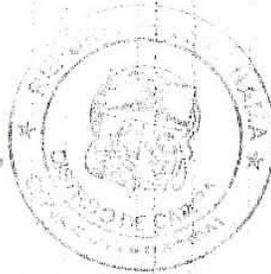
el proyecto de acueducto								
Mejoramiento de la Iglesia La Sagrada Familia en Ahogado Centro	Santa Rosa	13,450.00	Refrendo en Contraloría				13,450.00	13,450.00
Total								43,885.03

Artículo Segundo: una vez aprobado por idoneidad por los H.R. utilizar los proyectos antes mencionados deberán efectuarse los trámites y de esa forma ser distribuidos a las diferentes Juntas Comunales como subsidios para sufragar los gastos de la Emergencia Nacional.

Artículo Tercero: enviar copia autenticada del presente Acuerdo Municipal, al Departamento de Tesorería Municipal, y Oficina de Fiscalización de la Contraloría en el Municipio de Capira para los trámites que sean pertinentes.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, a los **veintiséis (26)** días del mes de **Mayo de dos mil veinte (2020)**.

Ariel B. Ortega
 H.C. Ariel Ortega
 Presidente del Concejo Municipal de Capira



Gisela M. de Cano
 Lcda. Gisela M. de Cano
 Secretaria General del Concejo Municipal de Capira

MUNICIPIO DE CAPIRA
 CONSEJO MUNICIPAL
 ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL

FECHA: 23-7-20
 FIRMA: *[Firma]*

Capira: "Tierra de La Gente Buena"

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUEBESE EL ACUERDO N° 15-20, Por medio del cual el **Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira**, autoriza a la Administración Municipal a utilizar el **remanente del presupuesto del periodo 2018** con saldo al mes de marzo de 2020 del **Fondo de Obras e Inversión (IBI)** y Proyectos sin ejecutar del presupuesto del 2019.

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,

H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/l.s.



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Acuerdo No.16-20
(del Martes, 02 de junio de 2020)

Por la cual el Concejo Municipal de Capira autoriza a la Administración Municipal se transfiera el **100% de los fondos de inversión (IBI)** al fondo de **funcionamiento de (IBI) del período fiscal 2020** y se autoriza al Alcalde del distrito de Capira a utilizar estos fondos para gastos de funcionamiento de la **administración municipal**, asimismo, el uso de los remanentes no comprometidos de los **períodos fiscales 2016, 2017 y 2018**, conforme lo dispuesto en la **Ley 155 de 15 de mayo de 2020**.

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que a mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Concejo de Gabinete declaró Estado de Emergencia Nacional como consecuencia, de los efectos generados de la enfermedad infecciosas CoVid-19;

Que mediante Ley 139 de 2 de abril de 2020 se adoptó una Ley general sobre medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del CoVid-19, estableciendo en el numeral 2, del Artículo 2, adoptar medidas para preservar los puestos de trabajo ante la grave crisis sanitaria causada por la pandemia;

Que mediante Ley 155 de 15 de mayo de 2020, se modificó disposiciones de la Ley No. 37 de 2009, autorizando a los municipios la utilización del 100% del monto final los fondos percibidos de IBI para gastos de funcionamiento de la Administración Municipal;

Que la norma citada reglamentó incluso, que los fondos remanentes no comprometidos de los años 2016, 2017 y 2018, también podrán ser utilizados durante el período fiscal 2020 , para gastos de Funcionamiento de la Administración;

Que dichos fondos pueden ser transferidos a las Juntas Comunales, reglamentando su transferencia a través de Acuerdo Municipal;

Que los Municipios cubrirán los gastos de funcionamiento autorizados con los fondos del IBI, remanentes 2016; 2017, 2018, así como los fondos del período fiscal 2020, conforme el Plan Anual Operativo preceptuado en el Acuerdo Municipal de Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2020;

Que a partir de marzo de 2020; el Municipio de Capira, dejó de percibir más del 80% de los ingresos municipales, situación que ha ido en detrimento del funcionamiento administrativo, siendo imposible para la administración cumplir, incluso, con el gasto de las ejecuciones mensuales, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el período fiscal 2020;

Que el Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre de 2019, estableció el pago de movilización pagadero los días 8 y 22 de cada mes, a los Honorables Concejales, Alcalde y otros jefes de departamento, toda vez que sus funciones ameritan trasladarse a distintos puntos dentro de sus jurisdicciones a fin de brindar servicios de atención a la ciudadanía y demás gestiones administrativas, básicas del funcionamiento municipal y/o comunal, pago que se ha suspendido a partir del 22 de abril de 2020, por falta de ingresos en el Municipio de Capira;

Que mediante Acuerdo Municipal No 002 de 7 de enero de 2020, se aprobó el Presupuesto de Funcionamiento y Proyectos de Descentralización por el monto de B/.826,786.84, del cual se estableció en concepto de proyectos el monto de B/.611,822.26, que es la totalidad que puede ser transferida a gasto de Funcionamiento para el período 2020, conforme lo preceptuado en la Ley 155 de 15 de mayo de 2020;

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pág. 02

Acuerdo No. 16-20
 02-06-2020

Que de los fondos remanentes de los años 2016, 2017, 2018, que son incluidos para auxiliar a los Municipios durante el período fiscal 2020, el Municipio de Capira, cuenta con un saldo a la fecha de B/.26,041.23, que complementará el monto transferido para funcionamiento del período 2020, haciendo un total de B/.637,863.49;

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, luego de revisado el presente Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1. Transferir el 100% de los fondos de inversión (IBI) al fondo de funcionamiento de (IBI) del período fiscal 2020 y se autoriza al Alcalde del distrito de Capira a utilizar estos fondos para gastos de funcionamiento de la administración municipal, asimismo, el uso de los remanentes no comprometidos de los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018, conforme lo dispuesto en la Ley 155 de 15 de mayo de 2020.

Artículo 2. Los gastos de Funcionamiento de las trece (13) Juntas Comunales, conforme los fondos que se vayan registrando de las transferencias del Impuesto de Bienes Inmuebles, serán transferidos trimestralmente con el retroactivo pendiente a partir del mes de abril de 2020, de abril a junio, de julio a septiembre de octubre a diciembre, por el monto de B/. 3,750.00. a cada una de estas.

Artículo 3. Los gastos de funcionamiento operativo cubiertos con los fondos de IBI, durante la vigencia fiscal 2020 y el saldo remante de conformidad a lo regulado en el Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre 2019, serán desglosados conforme los cuadros anexos al presente Acuerdo Municipal, con el detalle de los códigos de egresos, asimismo, la estructura de personal fijo, para el período fiscal dos mil veinte (2020).

- a. Planilla de personal fija Código 001
- b. Gasto de Seguro Social Código 071
- c. Gasto de Movilización 151
- d. Gasto de Funcionamiento Código 646
- e. Servicios Básicos
- f. Detalle final de gasto

Artículo 4. Será cubierto el gasto de movilización establecido en el Artículo 2, numeral 7, código 7.9 de los pagos pendientes del 22 abril, 8 y 22 mayo de 2020.

Artículo 5. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020) y se remitirá a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cuestión de transparencia.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

H.R. ARIEL ORTEGA
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE CAPIRA

LICDA. GISELA M. DE CANO
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUÉBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 16-20, "Por la cual el Concejo Municipal de Capira autoriza a la Administración Municipal se transfiera el **100% de los fondos de inversión (IBI)** al fondo de **funcionamiento de (IBI) del período fiscal 2020** y se autoriza al Alcalde del Distrito de Capira a utilizar estos fondos para gastos de funcionamiento de la **administración municipal**, asimismo, el uso de los remanentes no comprometidos de los **periodos fiscales 2016, 2017 y 2018**, conforme lo dispuesto en la **Ley 155 de 15 de mayo de 2020**.

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/lr.



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Acuerdo Municipal No. 16-20 (del 02-06-20)
Artículo 3. Cuadro anexo detalle de gasto con los códigos de egresos.

a.

Planilla de Personal Fijo Código 001 Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre de 2020			
Meses a subsidiar	Monto	Décimo	Monto
Junio 2020	B/. 36,225.00		
Julio 2020	B/. 36,225.00		
Agosto 2020	B/. 36,225.00	Agosto 2020	B/. 9,201.68
Septiembre 2020	B/. 36,225.00		
Octubre 2020	B/. 36,225.00		
Noviembre 2020	B/. 36,225.00		
Diciembre 2020	B/. 36,225.00	Diciembre	B/. 9,201.68
Sub total	B/. 253,575.00		B/. 18,403.36
Total de gasto de planilla fija			B/. 271,978.36

b.

Gasto de Seguro Social Código 071 Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre de 2020	
Febrero 2020	B/. 10,096.43
Marzo 2020	B/. 10,096.43
Abril 2020	B/. 10,096.43
Mayo 2020	B/. 10,096.43
Junio 2020	B/. 10,096.43
Julio 2020	B/. 10,096.43

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

c.

Agosto 2020	B/. 11,721.43
Septiembre 2020	B/. 10,096.43
Octubre 2020	B/. 10,096.43
Noviembre 2020	B/. 10,096.43
Diciembre 2020	B/. 11,721.43
Sub total	B/. 114,310.73

d.

Gasto de Movilización 151 de Alcaldía, Concejo Municipal, Tesorería y Auditoría Interna Acuerdo Municipal No. 27 de 19 de noviembre de 2019	
Abril 2020	B/. 20,650.00
Mayo 2020	B/. 41,300.00
Total	B/. 61,950.00

Gasto de Funcionamiento Código 646 Acuerdo Mpal No. 27 ...	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic
Junta Comunal de Capira Cabecera	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Cacao	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Campana	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Caimito	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Cermeño	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Ciri Grande	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

e.

Junta Comunal de Ciri de Los Sotos	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Lidice	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Ollas Arriba	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Trinidad	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Sta. Rosa	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Villa Carmen	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Villa Rosario	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
totales	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00
Gran Total	146,250.00																	

Servicios Básicos	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Naturgy Código 114. Acuerdo Mpal No 27...	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Gastos de Telefonía Código 115 Acuerdo Mpal. 27...	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
Agua Código 111 Acuerdo Mpal 27...	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

f.

Internet Código 115 Acuerdo Mpal No. 27..	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Combustible Cód. 221/223/224	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Gastos oficina Alcaldia/Concejo Tesorería/Auditoría	Códigos 120-273 y 275			1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Total	3,000.00	3,000.00	3,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
B/.37,000.00													

Detalle final de gastos	Monto												
Personal Fijo 001													
Gasto de Funcionamiento 646													
Gasto de Movilización 151													
Gasto de Seguro Social 071													
Gasto Básico (Acuerdo Mpal 27 de 19/11/19)													
Total													
B/. 631,489.09													

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO N°18.20
(Del 02 de julio de 2020)

Que transfiere el 100% de los Fondos de Inversión, Cuenta **Única del Tesoro (IBI)** al **Fondo de Funcionamiento de (IBI) del período fiscal 2020**; y se autoriza al Alcalde del distrito de Capira a utilizar los fondos para gastos de funcionamiento de la administración municipal, conforme lo dispuesto en la Ley 155 de 15 de mayo de 2020, Modifica el Acuerdo Municipal No. 002 de 7 de enero de 2020 y se **deja sin efecto el Acuerdo Municipal No.16 de 2 de junio de 2020**.

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Concejo de Gabinete declaró Estado de Emergencia Nacional como consecuencia, de los efectos generados de la enfermedad infecciosa CoVid-19;

Que mediante Ley 139 de 2 de abril de 2020 se adoptó una Ley general sobre medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del CoVid-19, estableciendo en el numeral 2, del Artículo 2, adoptar medidas para preservar los puestos de trabajo ante la grave crisis sanitaria causada por la pandemia;

Que mediante Ley 155 de 15 de mayo de 2020, se modificó disposiciones de la Ley No. 37 de 2009, autorizando a los municipios la utilización del 100% del monto final de los fondos CUT, percibidos de los Impuesto de Bienes Inmuebles, para gastos de funcionamiento de la Administración Municipal;

Que los Municipios cubrirán los gastos de funcionamiento autorizados con los fondos del IBI, con los fondos del período fiscal 2020, conforme el Plan Anual Operativo preceptuado en el Acuerdo Municipal de Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2020;

Que a partir de marzo de 2020; el Municipio de Capira, dejó de percibir más del 80% de los ingresos municipales, situación que ha ido en detrimento del funcionamiento administrativo, siendo imposible para la administración cumplir, incluso, con el gasto de las ejecuciones mensuales, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el período fiscal 2020;

Que el **Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre de 2019**, estableció el pago de movilización **pagadero los días 8 y 22 de cada mes**, a los Honorables Concejales, Alcalde y otros jefes de departamento, toda vez que sus funciones ameritan trasladarse a distintos puntos dentro de sus jurisdicciones a fin de brindar servicios de atención a la ciudadanía y demás gestiones administrativas, básicas del funcionamiento municipal y/o comunal, pago que se ha suspendido a partir del 8 de junio de 2020, por falta de ingresos en el Municipio de Capira;

Que mediante **Acuerdo Municipal N.002 de 7 de enero de 2020**, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal 2020 (Plan Anual de Obras E. Inversión) Financiada con los aportes de los Impuesto de Bienes Inmuebles de Proyectos de Descentralización por el monto de **B/.826,786.84**, del cual se estableció en concepto de proyectos el monto de **B/.611,822.26**, mismo que no están comprometidos por lo que es procedente transferir la totalidad de estos montos, al gasto de Funcionamiento (IBI) para el período fiscal 2020, conforme lo preceptuado en la Ley 155 de 15 de mayo de 2020;



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, luego de revisado el presente Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1. Transferir el 100% de los Fondos de inversión de la Cuenta Única del Tesoro del Fondo (IBI) al Fondo de Funcionamiento de (IBI) del período fiscal 2020 conforme lo dispuesto en la Ley 155 de 15 de mayo de 2020.

Artículo 2. Los gastos de Funcionamiento de las trece (13) Juntas Comunales, conforme los fondos que se vayan registrando de las transferencias del Impuesto de Bienes Inmuebles, serán transferidos trimestralmente con el retroactivo pendiente a partir del mes de abril de 2020, de abril a junio, de julio a septiembre de octubre a diciembre, por el monto de B/. 3,750.00. a cada una de estas.

Artículo 3. Los gastos de funcionamiento operativo cubiertos con los Fondos de IBI, durante la vigencia fiscal 2020, de conformidad a lo regulado en el Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre 2019, serán desglosados conforme los cuadros anexos al presente Acuerdo Municipal, con el detalle de los códigos de egresos, asimismo, la estructura de personal fijo, para el período fiscal dos mil veinte (2020).

- a. Planilla de personal fijo Código 001
- b. Gasto de Seguro Social Código 071
- c. Gasto de Movilización 151
- d. Gasto de Funcionamiento Código 646
- e. Servicios Básicos
- f. Detalle final de gasto

Artículo 4. Será cubierto el gasto de movilización establecido en el Artículo 2, numeral 7, código 7.9 de los pagos pendientes de mayo y junio de 2020.

Artículo 5. El Artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 002-20 de 7 de enero de 2020 queda así:

Artículo 5. Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento de Acuerdo al detalle adjunto:

INVERSIÓN	
Funcionamiento 100%	B/. 818,518.97
Menos el 1% AMUPA	B/. 8,267.87
Proyectos de Alcaldía	B/. 0.00
Total de Inversión IBI	B/. 826,786.84

Artículo 6. El Presente Acuerdo Municipal deja sin efecto el Acuerdo Municipal No.16 de 2 de junio de dos mil veinte (2020).

Artículo 7. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020) y se remitirá a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cuestión de transparencia.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

H.R PEDRO MORENO
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA



LICDA. GISELA-M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL



FECHA: 23-7-20

FIRMA:

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Acuerdo Municipal No. 18-20
Artículo 3. Cuadro anexo detalle de gasto con los códigos de egresos establecidos en el Presupuesto Municipal vigencia 2020.

a.

Planilla de Personal Fijo Código 001 Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre de 2020			
Meses a subsidiar	Monto	Décimo	Monto
Junio 2020	B/.34,700.00		
Julio 2020	B/.34,700.00		
Agosto 2020	B/.34,700.00	Agosto 2020	B/.8,776.92
Septiembre 2020	B/.34,700.00		
Octubre 2020	B/.34,700.00		
Noviembre 2020	B/.34,700.00		
Diciembre 2020	B/.34,700.00	Diciembre	B/.9,349.83
Sub total	B/. 242,900.000		B/.18,126.75
Total de gasto de planilla fija			B/. 261,026.75

b.

Gasto de Seguro Social Código 071 Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre de 2020	
Febrero 2020	B/. 6,820.60
Marzo 2020	B/. 5,850.34
Abril 2020	B/. 5,567.72
Mayo 2020	B/. 5,258.17
Junio 2020	B/. 5,635.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Agosto 2020	B/ 6,820.00
Septiembre 2020	B/ 5,635.00
Octubre 2020	B/ 5,635.00
Noviembre 2020	B/ 5,635.00
Diciembre 2020	B/ 6,820.00
Sub total	B/65,311.83

C.

Gasto de Movilización 151 de Alcaldía, Concejo Municipal, Tesorería y Auditoría Interna	
Acuerdo Municipal No. 27 de 19 de noviembre de 2019	
Mayo 2020	B/20,650.00
Junio	B/41,300.00
Total	B/ 61,950.00

D.

Gasto de Funcionamiento Código 646 Acuerdo Mpal No. 27 ...	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic
Junta Comunal de Capira Cabecera	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Cacao	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Campana	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Caimito	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Cermeño	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

e.

Junta Comunal de Ciri Grande	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Ciri de Los Sotos	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Lidice	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Ollas Arriba	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Trinidad	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Sta. Rosa	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Villa Carmen	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Villa Rosario	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
totales	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00
Gran Total	146,250.00												

Servicios Básicos	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Naturgy Código 114. Acuerdo Mpal No 27...	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Gastos de Telefonía Código 115 Acuerdo Mpal. 27...	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Agua Código 111 Acuerdo Mpal 27...	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Internet Código 115 Acuerdo Mpal No. 27..	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Combustible Cód. 221/223/224	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Gastos oficina Alcaldía/Concejo Tesorería/Auditoría	120-273 y 275												
	3,000.00	3,000.00	3,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
Total						B./37,000.00							

Detalle final de gastos		Monto
Personal Fijo 001		B/. 261,026.75
Gasto de Funcionamiento 646		B/. 146,250.00
Gasto de Movilización 151		B/. 61,950.00
Gasto de Seguro Social Patronal		B/. 65,311.83
Gasto Básico (Acuerdo Mpal 27 de 19/11/19)		B/. 37,000.00
Total		B/. 571,538.58

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO No.19-20
(Del Martes, 14 de julio de 2020)

Que transfiera el **100% de los Remanentes y Proyectos no comprometidos**, del **Fondos de Inversión**, Cuenta Única del Tesoro CUT del (IBI), al Fondo de **Funcionamiento de (IBI)** y a los **Fondos de las Trece (13) Juntas Comunales** para gastos de **funcionamiento, administración y ayuda social** de conformidad lo dispuesto en la Ley 155 de 15 de mayo de 2020.

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que a mediante **Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020**, el Concejo de Gabinete declaró Estado de Emergencia Nacional como consecuencia, de los efectos generados de la enfermedad infecciosa **CoVid-19**;

Que mediante **Ley 155 de 15 de mayo de 2020**, se modificó disposiciones de la **Ley No. 37 de 2009**, autorizando a los municipios la utilización del 100% del monto final de los fondos CUT, percibidos de los **Impuesto de Bienes Inmuebles**, para gastos de **funcionamiento de la Administración Municipal**;

Que la norma citada reglamentó incluso, que los fondos remanentes no comprometidos de los años **2016, 2017 y 2018 y 2019**; también podrán ser utilizados durante el **período fiscal 2020**, para gastos de Funcionamiento, Administrativos y Sociales;

Que dichos fondos serán distribuidos entre el **Alcalde y los Representantes**, en proporción a los gastos operativos de cada unidad administrativa, tomando en consideración los servicios que prestan a la comunidad, extensión territorial y densidad de población transferidos a las Juntas Comunales, reglamentando su transferencia a través de Acuerdo Municipal;

Que los montos transferidos a la Cuenta CUT, conforme los estados bancarios de la **cuenta No. 200850000250**, por vigencia fiscal asimismo los montos de los proyectos ejecutados, con sus saldos los No comprometidos y los montos comprometidos por años se detallan en cuadros anexos al presente Acuerdo Municipal

- 1. Presupuesto 2016 al 2019.**
- 2. Proyecto comprometidos 2016, 2018, 2019.**
- 3. Remanente de fondos de Proyectos de Inversión.**

Que para el año 2017; el Municipio arrojó un saldo negativo por el monto de **B/.192415.05**, por lo que no existe remante para esa **vigencia fiscal 2016-2017** y para los años; 2018; el Municipio de Capira, mantuvo saldos a favor, de remanentes y de proyectos no comprometidos por el monto de **nueve mil ciento setenta y tres con 77/100 (B/.9,173.77)**;

Que para el año 2019, los Proyectos de Inversión están comprometidos para la construcción del Palacio Municipal por el monto de **B/.535,822.26**; (4) Casetas de agua por el monto de **B/. 76,000.00**, siendo el total de **B/. 611,822.26**, quedado un remante de **B/. 114,742.97**;

Que los **Proyectos pendientes de Ejecutar de 2016, 2018 y 2019**, hacen un monto de **ochocientos cuatro mil trescientos setenta y uno con 39/100 (B/.804,371.39)** Monto que debe permanecer en la cuenta CUT;

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pág.02
 Acuerdo No.19-20
 14/07/2020

Que de los fondos remanentes de los años **2016, 2017, 2018 y 2019**; que son incluidos para auxiliar a los Municipios durante el **período fiscal 2020**, el Municipio de Capira, cuenta con un saldo a la fecha de **setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis balboas con 47/100 (B/.74,496.47)**, que será distribuido de manera **equitativa** conforme la necesidad administrativa, funcional y social que haya en las Juntas Comunales y la Administración Municipal, conforme lo dispuesto en la **Ley 155 de mayo de 2020**;

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, luego de revisado el presente Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1. Que transfiere el **100% de los Remanentes y Proyectos** no comprometidos, del Fondos de Inversión, Cuenta Única del Tesoro CUT del (IBI), al Fondo de **Funcionamiento de (IBI)** y a los **Fondos de las Trece (13) Juntas Comunales** para gastos de **funcionamiento, administración y ayuda social** de conformidad lo dispuesto en la **Ley 155 de 15 de mayo de 2020**.

Artículo 2. Las transferencias de CUT, serán a la Alcaldía Municipal al Fondo de Funcionamiento IBI, cuenta No.10000197756 las transferencias a las trece Juntas Comunales serán a las cuentas **Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (Piopsm)**, de cada una de éstas, conforme la **equidad, densidad y necesidad**.

Artículo 3. El detalle de los montos de los remanentes asignados por Junta Comunal y la Administración serán notificadas a la **Secretaría General de Descentralización y al Ministerio de Economía y Finanzas** a través de **Informe Técnico del Municipio de Capira**.

Artículo 4. El presente Acuerdo Municipal deja sin efecto el **Acuerdo Municipal No. 15 del 26 de mayo de 2020**.

Artículo 5. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción al **treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020)** y se remitirá a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cuestión de transparencia.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los **catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)**.


 H.R PEDRO MORENO
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE CAPIRA


 LICDA. GISELA M. DE CANO
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL



14-7-20

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pag.03

CUADRO #1 PRESUPUESTO 2016 AL 2019

Deposito	Saldo gastado en ese año	Año	Remanentes
668,284.15	332,740.24	2016	335,543.91
507,025.10 (4)	699,440.15 (62)	2017	-192,415.05
613,889.00 (4)	604,715.23 (64)	2018	9,173.77
726,565.23 (5)	B/.611,822.26 comprometido	2019	114,742.97
B/. 2,515,763.48	B/. 2,248,717.88		B/. 267,045.60

CUADRO #2 PROYECTOS COMPROMETIDOS 2019, 2018 Y 2019

Nombre de proyecto	Costo	Año
Construcción del mercado de abastos en la entrada de Villa Mireya	122,284.16	2016
Mejoramiento de la cancha de baloncesto de Villa Rosario	40,311.55	2018
Construcción de caja de agua para alimentación y distribución para culmina el proyecto de acueducto	29,953.42	2018
Presupuesto 2019	611,822.26	2019
Total	804,371.39	

CUADRO #3 REMANENTES DE FONDOS CUT DE PROYECTOS

Remanentes hasta el 2019	267,045.60
Proyectos pendientes a ejecutar	-192,549.13
Total de remanentes hasta el 2019	74,496.47



Capira: "Tierra de La Gente Buena"

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUÉBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 19-20, "Que transfiere el 100 % de los **Remanentes y Proyectos no comprometidos**, del **Fondos de Inversion** , Cuenta Única del Tesoro CUT del (IBI), al Fondo de **Funcionamiento de (IBI)** y a los **Fondos de las trece (13) Juntas Comunales** para gastos de **funcionamiento, administración y ayuda social** de conformidad lo dispuesto en la Ley 155 de 15 de mayo de 2020.

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,

H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA



JR/ls.

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **ELIÉCER AIZPURÚA GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-101-1184, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINISÚPER VILLA CÁRDENAS No. 2**, con número de aviso de operación No. 4-101-1184-2018-573556, D.V. 17, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, urbanización Villa Cárdenas, calle carretera Cerro Patacón, casa finca 6445; hago constar que se ha TRASPASADO el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, al señor **JAIME ANTONIO LUO WU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-977-1827. Panamá, 30 de julio de 2020. 202-108547942. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **YUAN JIU HOU ZHANG**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número N-20-246, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **CITY FRUIT STORE**, con número de aviso de operación No.: N-20-246-2018-567030, D.V. 37, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, urbanización Marbella, calle 53 Este, edificio Galerías Mar Plaza, local No. 4; hago constar que se ha TRASPASADO el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a la señora **KITTY NUNY LÓPEZ ROBAYO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-819-2025. Panamá, 30 de julio de 2020. 202-108547936. Segunda publicación.